

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels Drets Humans

Queja	2601960
Materia	Servicios públicos y medio ambiente
Asunto	Solicitud para el control animal. Verificación del cumplimiento de los compromisos derivados de la queja 202503961.

RESOLUCIÓN DE CIERRE

El 21/04/2026 la persona manifiesta que, a pesar de los compromisos asumidos por el Ayuntamiento en la queja 202503961, las molestias en su domicilio provocadas por una colonia de gatos continúan.

El 07/05/2026 admitimos la queja a trámite exponiendo:

En nuestra Resolución de cierre de la queja 202503961, el Ayuntamiento informó:

Queda pendiente la reubicación del resto de gatos, condicionada a:

- La identificación y esterilización de los gatos.
- La valoración de la nueva ubicación y su viabilidad.

El 09/02/2026 concluimos dicha queja declarando «la aceptación de nuestras observaciones por parte del Ayuntamiento de El Campello, modo que solucionará el problema planteado por la persona» y decíamos (**la negrita es actual**):

En definitiva, **el Ayuntamiento ha reiterado que va a adoptar las medidas ya anunciadas hace meses (identificación, esterilización y reubicación de los animales)**. Si el 19/03/2026 el Ayuntamiento no ha ejecutado las medidas necesarias para solucionar el **problema de salubridad** planteado por la persona, esta podrá presentar nueva queja. Nuestro objetivo será valorar si el Ayuntamiento ha cumplido con su deber de colaboración con el Síndic.

Por ello, solicitamos al Ayuntamiento información sobre el estado de cumplimiento de los compromisos municipales derivados de la queja 202503961, en concreto: si ha identificado y esterilizado los gatos y los ha reubicado.

El 18/06/2026 recibimos el informe municipal, que expone (en resumen), que el 08/06/2026 ha realizado visita de inspección en la vivienda objeto de seguimiento. Ha comprobado la presencia de gatos adultos por los tejados. El propietario ha colocado varios elementos para impedir su acceso al interior de su vivienda. Durante la visita se manifiesta a los propietarios la intención de estar en contacto con ellos para actuar a la mayor brevedad en caso de ser conocedores de nuevas camadas. El Ayuntamiento concluye que sigue quedando pendiente la reubicación del resto de gatos, condicionada a la identificación y esterilización de los gatos (contrato pendiente de licitar) y la valoración de la nueva ubicación y su viabilidad.

El 19/06/2026 remitimos este informe a la persona a efectos de alegaciones.

El 25 y el 29/06/2026 manifiesta (en resumen) que se ha dirigido al Departamento de Sanidad del Ayuntamiento de El Campello, exponiendo que en su calle proliferan las cucarachas y que esta situación podría estar relacionada con la acumulación de excrementos de gatos en los tejados de los edificios de la zona, lo que puede favorecer la aparición y reproducción de plagas y constituir un riesgo para la salud pública. A su juicio, el Ayuntamiento debería controlar y desinsectar la zona para eliminar la plaga de cucarachas, evaluar las condiciones higiénico- sanitarias de los tejados y otros espacios afectados y, respecto a la colonia de gatos, adoptar las medidas adecuadas respecto a su presencia y la acumulación de excrementos, siempre conforme a la normativa vigente en materia de bienestar animal y salud pública.

El 08/07/2026 dictamos [Resolución de consideraciones](#) al Ayuntamiento de El Campello, recordándole su deber de colaboración con el Síndic y recomendándole que **justifique el cumplimiento de sus compromisos derivados de la queja 202503961**, reubicando la colonia de gatos referida por la persona, teniendo presente la normativa de salubridad pública y de protección animal.

El 05/08/2026 el Ayuntamiento se limita a informar:

(...) aceptamos las consideraciones realizadas por el SÍNDIC DE GREUGES DE LA COMUNITAT VALENCIANA, adoptando las siguientes medidas:

- Reubicación de gatos presentes en la colonia de gatos de C/ Convent. Esta actuación será realizada una vez adjudicado el contrato de gestión de colonias felinas ya que estas actuaciones necesitan ser realizadas bajo supervisión veterinaria.

Conclusiones de nuestra actuación

El Ayuntamiento afirma que acepta nuestras consideraciones. Sin embargo, no ha cumplido sus compromisos derivados de la queja 202503961. Tras casi nueve meses desde su cierre, continúa afirmando que va a adoptar las medidas para la identificación, esterilización y reubicación de los animales. Su pasividad en la resolución del problema planteado por la persona desde el cierre de dicha queja (09/02/2026) es patente. Por tanto, el Ayuntamiento ha vulnerado:

Por un lado, el derecho de la persona a una buena administración del artículo 41 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, conforme al cual «Toda persona tiene derecho a que las instituciones, órganos y organismos de la Unión traten sus asuntos imparcial y equitativamente y dentro de un plazo razonable»).

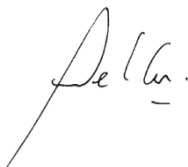
Por otro lado, su deber de colaboración con el Síndic (artículo 39.1.c de la Ley 2/2021, de 26 de marzo, de la Generalitat, del Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana) ya que no ha cumplido con su compromiso derivado de la queja 202503961.

Llegados a este punto se hace evidente que desde el Ayuntamiento de El Campello no se han realizado las actuaciones necesarias para atender las recomendaciones del Síndic contenidas en la queja 202503961 ni en la Resolución de consideraciones de 08/07/2026. Ese comportamiento ha impedido alcanzar, de manera efectiva, la satisfacción de los derechos reclamados por la persona promotora de la queja.

La Ley 2/2021, de 26 de marzo, que regula las facultades específicas de la institución del Síndic de Greuges, nos permite, en el artículo 41.d), hacer públicas las recomendaciones y sugerencias emitidas y su incumplimiento cuando una administración pública —haya aceptado nuestra resolución o no— no lleve a cabo las actuaciones necesarias para atenderlas, como en el presente caso. En consecuencia, esta Resolución de cierre, junto con la Resolución de consideraciones, se publicará en www.elsindic.com/actuaciones.

De esta forma toda la ciudadanía, incluidos los miembros de les Corts Valencianes, podrá conocer la desatención de las actuaciones propuestas por el Síndic en este procedimiento.

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** declarando la vulneración por parte del Ayuntamiento de El Campello de los derechos de la persona y de su deber de colaboración con el Síndic. Acordamos asimismo la publicación de esta resolución y su notificación a todas las partes.



Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana